



# H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR XVI LEGISLATURA

## INICATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**DIP. MARIA LUISA TREJO PIÑUELAS**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE  
SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA DÉCIMA  
SEXTA LEGISLATURA**

**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**P R E S E N T E.-**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Diputada Eda María Palacios Márquez, integrante de la Décimo Sexta Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur; con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 100 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, me permito someter al Pleno de esta Soberanía, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 141 BIS, UN ARTÍCULO 141 TER Y UN ARTÍCULO 141 QUÁTER A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente

## EXPOSICION DE MOTIVOS

El cáncer es un proceso de crecimiento y diseminación incontrolado de las células y puede aparecer prácticamente en cualquier lugar del cuerpo formándose un tumor. Al cáncer también se le conoce como “tumores malignos” o “neoplasias malignas”. Una característica del cáncer es la multiplicación rápida de células anormales que se extienden más allá de sus límites habituales e invaden otras paredes del cuerpo u órganos, lo que se le conoce como “metástasis”. Las metástasis son la principal causa de muerte por cáncer.

Muchos tipos de cáncer se podrían prevenir evitando la exposición a factores de riesgo comunes. Además, un porcentaje importante de cánceres pueden curarse, especialmente si se detectan en una fase temprana.

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR  
15 MAR. 2023  
OFICIALÍA MAYOR

Entre el 30% y el 50% de los cánceres se pueden evitar y para ello, es necesario reducir los factores de riesgo y aplicar estrategias preventivas con base científica. La prevención abarca también la detección oportuna de la enfermedad y el tratamiento de los pacientes. Si se detectan a tiempo y se tratan adecuadamente, las posibilidades de recuperación para muchos tipos de cáncer son excelentes.

### **a. Factores de riesgo**

Existen diferentes factores de riesgo como: la mala alimentación y la inactividad física, el consumo de tabaco y de alcohol, y la presencia de algunas enfermedades no transmisibles, sin embargo, no se ha comprobado que estos factores sean determinantes para provocar un cáncer, ya que existe otros factores (muchos de ellos incluso desconocidos) que lo pueden detonar.

Algunas infecciones crónicas particularmente frecuentes en los países de ingresos medios y bajos son también factores de riesgo para contraer un cáncer. Cerca del 15% de los casos de cáncer diagnosticados en 2012 se atribuyeron a infecciones, especialmente las causadas por *Helicobacter pylori*, los papiloma virus humanos, los virus de la hepatitis B y C y el virus de Epstein-Barr<sup>3</sup>.

Los virus de la hepatitis B y C y algunos tipos de papiloma virus humanos aumentan el riesgo de contraer cáncer de hígado y cáncer de cuello uterino, respectivamente. Asimismo, la infección por el VIH aumenta considerablemente.

El envejecimiento también es un factor de riesgo común, ya que la aparición del cáncer aumenta mucho con la edad, probablemente por la acumulación de otros factores de riesgo. Sin embargo, están apareciendo cánceres en personas cada vez más jóvenes y en edad productiva.

### **b. Prevención**

Las estrategias de prevención de cáncer en las poblaciones deben ir enfocadas en:

1. Evitar lo más que se pueda los factores de riesgo
2. Considerar las siguientes medidas preventivas de acuerdo a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud:

- Vacunarse contra los papilomavirus humanos y contra el virus de la hepatitis B

- Controlar los riesgos profesionales
- Reducir la exposición a la radiación ultravioleta
- Reducir la exposición a la radiación ionizante (por motivos profesionales o durante la realización de pruebas de diagnóstico por la imagen).

### **c. Detección temprana**

El diagnóstico temprano consiste en 3 pasos sucesivos que deben llevarse a cabo de manera oportuna:

1. Estar consciente de un posible problema de salud y tener acceso a la atención médica
2. Estudios clínicos, diagnóstico y estadificación (encontrar la etapa en la que se encuentra el tumor)

### **d. Acceso al tratamiento**

Cuando el diagnóstico se hace oportunamente, hay grandes posibilidades de administrar un tratamiento curativo para la mayoría de los tipos de cáncer. Cuando la enfermedad se diagnostica en etapas avanzadas, es más difícil administrar un tratamiento curativo.

### **e. Tratamiento**

Cada tipo de cáncer requiere un tratamiento y protocolo específico, que puede ir desde una cirugía, radioterapia, quimioterapia, inmunoterapia, etc. Por eso es esencial un diagnóstico correcto para poder dar el tratamiento adecuado, en tiempo y forma.

El objetivo principal del tratamiento es curar el cáncer o prolongar la vida del paciente. También se puede mejorar la calidad de vida del paciente con cuidados paliativos y apoyo psicosocial.

### **e. Cuidados Paliativos**

Los cuidados paliativos pueden aliviar los problemas físicos, psicosociales y espirituales de más del 90% de los enfermos con cáncer avanzado. El objetivo no es curar el cáncer, sino aliviar aquellos síntomas que causan dolor y en lo posible, ayudar a que el paciente y sus familias tengan una mejor calidad de vida.

En México, las principales neoplasias causantes de muerte son: cáncer de pulmón, mama, colorrectal, próstata y estomago

Un factor que limita la detección y tratamiento del cáncer es la dificultad en el acceso a los servicios de salud y la tecnología disponible para la detección y tratamiento oportuno.

En México se diagnostican cada año alrededor de 195 mil 500 casos de cáncer en sus diferentes tipos, 46 por ciento de pacientes fallece por esta causa, manifestó la jefa del Departamento de Hematología del Instituto Nacional de Cancerología de la Secretaría de Salud, Brenda Acosta Maldonado.

Añadió que otros factores asociados con el desarrollo de cáncer son los hábitos dañinos como alimentación inadecuada, sobrepeso, obesidad y falta de actividad física. Entre menos saludable se encuentre la persona es mayor el riesgo de neoplasias.<sup>1</sup>

El cáncer en México es la cuarta causa de muerte y es considerado como un problema de Salud pública. Durante 2021, a nivel nacional se registraron 90 525 defunciones por tumores malignos.

Adicionalmente, en promedio se contabilizan 190 mil nuevos casos al año; dichas cifras equivalen a 21 casos y 9 defunciones cada hora en el país<sup>3</sup>. Existen diversos tipos de cáncer, sin embargo, de acuerdo con el Global Cancer Observatory, el cáncer de mama es el de mayor incidencia en mujeres y el cáncer de próstata en hombres.

Para el caso de infantes y adolescentes, De acuerdo con datos del INEGI, aproximadamente dos de cada 100 mil habitantes que se ubican dentro de los 0 a 17 años de edad, fallecen debido a tumores malignos. Particularmente, en este grupo de edad la leucemia, el tumor maligno de las meninges, del encéfalo y de otras partes del sistema nervioso central, los tumores malignos del hígado y de las vías biliares intrahepáticas, así como de linfoma no Hodgkin, son las enfermedades más recurrentes

Para el año 2021 se reportaron en todas las instituciones 1,356 casos, siendo el 48% (645) casos de Leucemia, y el 52% (711) casos de Tumor Sólido, contrario a la tendencia internacional y nacional de los últimos años. En 2022 la

---

<sup>1</sup> 294. México registra al año más de 195 mil casos de cáncer: Secretaría de Salud | Secretaría de Salud | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)

Secretaría de Salud reportó nuevamente la cantidad más alta de pacientes atendidos menores de 18 años, 1,025 (76%) en comparación con las demás instituciones notificantes, mientras que, otras instituciones reportaron 224 casos (17%), el ISSSTE notificó 67 casos (5%) y el DIF 40 casos (3%); IMSS, PEMEX, SEDENA y SEMAR siguieron sin notificaciones. A nivel nacional, de los casos reportados por la Secretaría de Salud (1,026), 496 casos (48%) correspondieron a leucemias y 529 a tumores sólidos (52%), invirtiéndose la estadística respecto al año anterior.

Para el caso de Baja California Sur, según el Boletín Epidemiológico de la tercera semana de 2024, que emite la Secretaría de Salud Federal, sin especificar la edad de los pacientes, indican que se tienen vigilancia 17 tumores malignos de mama, 2 de cuello de útero, 10 displasias cervicales, 1 displasia cervical severa, 4 tumores de próstata, 5 en cuerpo de útero, 3 tumores malignos de ovario, 2 en tráquea, bronquios y pulmón, 6 en colon y recto, 1 en hígado y vías biliares, 2 linfomas de Hodking, 3 linfomas de No Hodking, 2 leucemias, 1 de encéfalo y 1 tumor maligno de riñón.<sup>2</sup>

Habrá que decir que nuestro estado, se presentan grandes avances en la atención de la terrible enfermedad del cáncer al contar con un Centro Estatal de Oncología, que cuenta con equipos de alta tecnología como el Acelerador Lineal con Tomógrafo Integrado, Braquiterapia de Alta Tasa de Dosis y Medicina Nuclear, lo que permite proporcionar los diagnósticos y tratamientos con radioterapia, braquiterapia y quimioterapia con una mayor precisión y seguridad, con menos complicaciones para los pacientes, además de que se benefician todos los pacientes que requieren de este servicio, sean del IMSS-BIENESTAR, ISSSTE, Fuerza Armadas, pues no existe otra institución de salud en nuestro estado que cuente con el sistema de radioterapias.

Para el caso de niñas, niños y adolescentes, con la coordinación de gobierno y sociedad, en el año 2012 se construyó por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, CASA VALENTINA BCS que es un albergue para niños y adolescentes con cáncer, que acuden del estado a recibir tratamientos en la Capital. Así mismo se habilitó en esas fechas una Unidad de Hemato-Oncología Pediátrica (UHOP), el Hospital General con Especialidades Juan María de Salvatierra con oncólogo pediatra. En general se tiene buena infraestructura para atender este grave padecimiento, e incluso se han aprobado en esta soberanía popular, exhortos para que el gobierno federal pueda construir un centro de oncología en el municipio de Los Cabos, que por su población, exige y demanda mejor infraestructura de salud en todos los aspectos.

---

<sup>2</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/890791/Bolet\\_n-0424.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/890791/Bolet_n-0424.pdf) (paginas 61 al 67)

En ese contexto la presente iniciativa enuncia en la Ley de Salud Estatal, que todos los habitantes del estado, tienen derecho a la prevención, diagnóstico, tratamiento de alta calidad en tiempo oportuno y cuidados paliativos contra el cáncer, en condiciones de equidad, sin discriminación por razón de su condición económica o lugar de residencia, género, origen étnico o cualquier otro factor que pudiera asumirse como un condicionante, y que, las autoridades sanitarias garantizarán la disponibilidad, accesibilidad y calidad de las pruebas de detección del cáncer, así como su cobertura por el sistema público de salud.

Así mismos, para hacer progresivos los derechos de los pacientes con cáncer en nuestra entidad federativa, se propone incluir también un catálogo de derechos que tienen quienes padecen esta terrible enfermedad, y la obligación que tendrá la secretaria del salud, como coordinadora del sistema estatal de salud con estos pacientes, para garantizarles la atención debida en su padecimiento, privilegiándose al paciente, el derecho a la vida, a la calidad de ésta y a la supervivencia, a la equidad y no discriminación en el acceso a los servicios oncológicos, la dignidad de la persona, la calidad, eficacia, eficiencia y el enfoque multidisciplinario en la atención a los pacientes con cáncer, y la progresividad del derecho a la salud, así como la cooperación y coordinación interinstitucional, para que las instituciones de salud se complementen en la atención de los pacientes.

Se plasma también, que, en términos de la Ley General de Salud y de la Ley General para la Detección Oportuna del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia, la Secretaria de Salud Estatal le corresponderá el diseño, planeación, organización, operación, coordinación y vigilancia de un registro estatal de cáncer de personas adultas, niñas, niños y adolescentes.

La presente iniciativa se alinea con el Objetivo 3 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. “Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades” específicamente, contribuir en la reducción “en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento...” y “aumentar sustancialmente la financiación de la salud y la contratación, el desarrollo, la capacitación y la retención del personal sanitario...”

Los Artículos 1º y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que proclaman a toda persona en México como sujeta de derecho a la protección de la salud, definiendo la Ley las bases y modalidades para el

acceso a los servicios de salud y la progresividad de los derechos de los mexicanos en todo lo que nos beneficie.

Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024. Política social que establece como prioridad: “realizar las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos”.

Plan Estatal de Desarrollo de Baja California Sur 2021-2027 que establece como una de las prioridades de Salud, conocer el comportamiento de las diferentes enfermedades en la población, así como su registro continuo, otorgar atención médica integral a la población sin seguridad social, con calidad y trato digno, con énfasis en la población con mayor vulnerabilidad: personas con discapacidades o trastornos, niños, mujeres embarazadas, adultos mayores, personas de diversidad sexual, indígenas y afromexicanos, fortalecer la detección oportuna y atención del cáncer, fortalecer programas de detección oportuna de enfermedades asociadas a las mujeres, como la diabetes, cáncer de mama, cáncer cervicouterino, hipertensión adolescente y joven.

Por último, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios, corresponderá a la comisión de dictamen legislativo a la que se turne la presente iniciativa, incluir la estimación sobre el impacto presupuestario del presente proyecto de decreto, derivado de las reuniones, consultas o foros que realice para analizar la pertinencia o no de aprobar la presente iniciativa.

En mérito de lo expuesto y fundado, solicito el voto aprobatorio para el siguiente proyecto de Decreto:

## **EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DECRETA:**

**SE ADICIONA UN ARTÍCULO 141 BIS, UN ARTÍCULO 141 TER Y UN ARTÍCULO 141 QUÁTER A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**Artículo Único.**— Se **adiciona** un artículo 141 Bis, 141 Ter y 141 Quáter al Capítulo III de Título Octavo de la Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 141 Bis.-** En el estado, todas las personas tienen derecho a la prevención, diagnóstico, tratamiento de alta calidad en tiempo oportuno y cuidados paliativos contra el cáncer, en condiciones de equidad, sin discriminación por razón de su condición económica o lugar de residencia, género, origen étnico o cualquier otro factor que pudiera asumirse como un condicionante.

Las autoridades sanitarias garantizarán la disponibilidad, accesibilidad y calidad de las pruebas de detección del cáncer, así como su cobertura por el sistema público de salud.

**141 Ter.-** En la atención los pacientes con cáncer en el estado, las instituciones de salud públicas y privadas, privilegiarán:

- I.- El derecho a la vida, a la calidad de ésta y a la supervivencia;
- II. La equidad y no discriminación en el acceso a los servicios oncológicos;
- III. La dignidad de la persona;
- IV. La calidad, eficacia, eficiencia y el enfoque multidisciplinario en la atención a los pacientes con cáncer;
- V. La progresividad del derecho a la salud;
- VI. La cooperación y coordinación interinstitucional;

**ARTÍCULO 141 Quáter.-** Son derechos de las personas con cáncer en el estado:

- I.- La cobertura completa de tratamiento oncológico en hospitales acreditados para tal servicio, según las políticas de financiamiento aplicables;
- II.- Recibir atención integral en cualquier etapa, tipo o modalidad de cáncer, otorgada por personal capacitado, con base en las necesidades de salud, las circunstancias y la mejora en la calidad de vida del paciente, con especial enfoque en grupos vulnerables;
- III.- Recibir un trato digno por parte del personal médico responsable y con respeto a sus convicciones personales, éticas y religiosas, principalmente aquellas vinculadas a sus condiciones socioculturales, de género, pudor e intimidad, y que éste sea extensivo a los familiares o acompañantes;
- IV.- Recibir atención médica en caso de urgencia, en cualquier establecimiento de salud público o privado, cuando esté en riesgo la vida, un órgano o una función con el propósito de estabilizar las condiciones físicas de la persona que lo requiera;
- V.- Recibir información y orientación suficiente, clara, oportuna, y veraz sobre su salud, así como sobre los riesgos y alternativas de los procedimientos, tratamientos o mecanismos de atención médica que se le indiquen o apliquen;
- VI.- Recibir atención oncológica adecuada así como los medicamentos necesarios, de acuerdo con la etapa, tipo o modalidad de la enfermedad, aun cuando el usuario del servicio haya cambiado de institución;
- VII.- Decidir libremente, mediante el otorgamiento de consentimiento válidamente informado, sobre procedimientos diagnósticos y terapéuticos, incluyendo medidas extraordinarias en casos de cáncer terminal, así como la observancia de la voluntad anticipada que pudiera haber expresado la persona usuaria del servicio de salud;
- VIII.- Contar con las facilidades para obtener una segunda opinión sobre diagnóstico, pronóstico o tratamiento de la salud;

IX.- A la confidencialidad de su información médica, divulgable solo con autorización expresa, incluso tratándose de estudios de investigación voluntarios;

X.- Contar con un expediente clínico completo, claro y legible que documente toda la atención médica recibida, así como recibir copia íntegra y certificada del mismo cuando así lo solicite, para lo cual el expediente deberá resguardarse en el centro de atención oncológica a través de los medios físicos o electrónicos que se establezcan;

XI.- Recibir atención de salud mental en las instituciones de salud públicas;

XII.- Recibir información y atención de acuerdo con las opciones que existan de cuidados paliativos cuando sea necesario;

XIII.- Al respeto de los derechos laborales de los pacientes trabajadores del sector público y privado o sus dependientes que padezcan cáncer, a fin de que puedan acudir a diagnósticos preventivos o tratamientos de cáncer, sin afectar su empleo, salario o estabilidad laboral, conforme a la legislación vigente;

XIV.- A presentar inconformidades sobre servicios médicos recibidos y obtener respuestas de las instancias adecuadas, así como acceder a vías alternativas para resolver conflictos con el personal de salud;

XV.- A recibir transfusiones sanguíneas cuando lo requieren y en la cantidad necesarias para recibir sus tratamientos, sin que se niegue por la falta de presentación de donadores;

XVI.- A que les sean subrogados los servicios de salud en caso de que la institución que le corresponda dárseles no pueda brindarlos en el modo y forma para garantizarle mejores condiciones de atención.

En términos de la Ley General de Salud y de la Ley General para la Detección Oportuna del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia, la Secretaria de Salud le corresponderá el diseño, planeación, organización, operación, coordinación y vigilancia del registro estatal de cáncer de personas adultas, niñas, niños y adolescentes, así como garantizarles la atención debida en su padecimiento, en su función de coordinadora del sector salud en el estado.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

La Paz Baja California Sur, a los 19 días del mes de marzo de 2024

ATENTAMENTE

DIP. EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ.



DIP. EDA MARÍA  
PALACIOS MÁRQUEZ